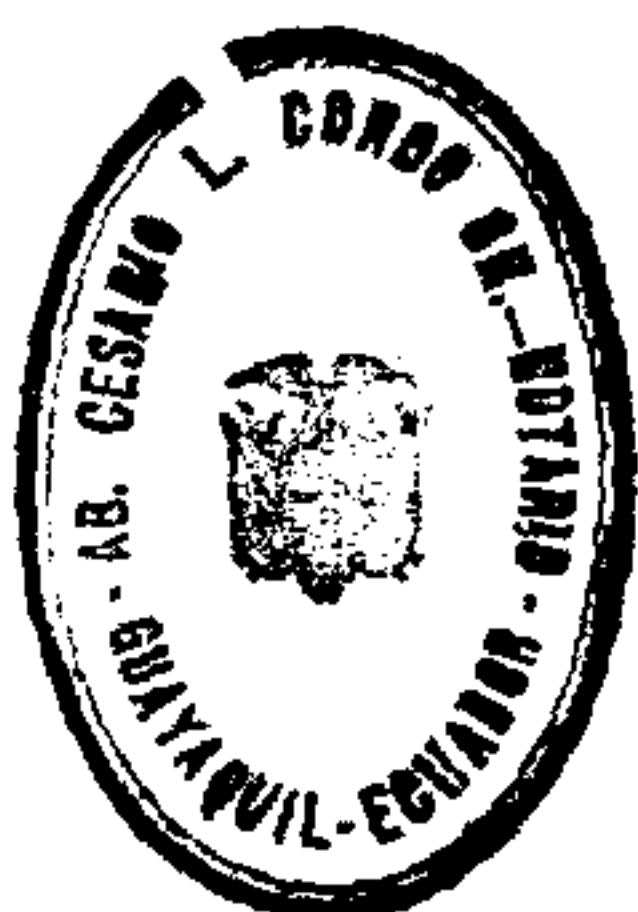




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE
EL SEÑOR DON JORGE ANTONIO CHAMOUN
JORGGE, A FAVOR DE LOS SEÑORES DON
JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO Y DON
ANTONIO FRANCISCO CHAMOUN CASTILLO.
CUANTIA: S/.750.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veintiún (21) días del mes de Enero de mil
novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen:
Por una parte, el señor don JORGE ANTONIO CHAMOUN
JORGGE, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; y, por otra parte,
los señores don JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO, quien
declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; y, don ANTONIO FRANCISCO CHAMOUN
CASTILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruídos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse incorporar en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una en la
que conste las cesiones de participaciones, al tenor de

1 las cláusulas siguientes: P R I M E R A:
2 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
3 presente escritura pública las siguientes personas: A)
4 Por una parte, comparece el señor JORGE ANTONIO CHAMOUN
5 JORGGE, quien comparece por sus propios derechos, a
6 quien en adelante se podrá llamar simplemente "EL
7 CEDENTE"; B) Por otra parte, comparecen los señores
8 JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO y ANTONIO FRANCISCO
9 CHAMOUN CASTILLO, cada uno por sus propios derechos, a
10 quienes en adelante se podrán llamar simplemente "LOS
11 CESIONARIOS".- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La
12 compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA.LTDA. se constituyó
13 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
14 Quinto del Cantón Cuenca, Doctor JORGE MANTILLA
15 ESTEVEZ, el veintinueve de Octubre de mil novecientos
16 noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del
17 Cantón Cuenca, el once de Noviembre mil novecientos
18 noventa y uno.- B) Actualmente el capital social de
19 la Compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA.LTDA. es de
20 S/.2'500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES),
21 dividido en dos mil quinientas participaciones iguales
22 e indivisibles de un mil sucres cada una, distribuidas
23 de la siguiente manera: Uno.- El señor JORGE ANTONIO
24 CHAMOUN JORGGE es propietario de mil participaciones,
25 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una;
26 Dos.- El señor ANTONIO FRANCISCO CHAMOUN CASTILLO es
27 propietario de quinientas participaciones iguales e
28 indivisibles de un mil sucres cada una; Tres.- El



Ab.
edro L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



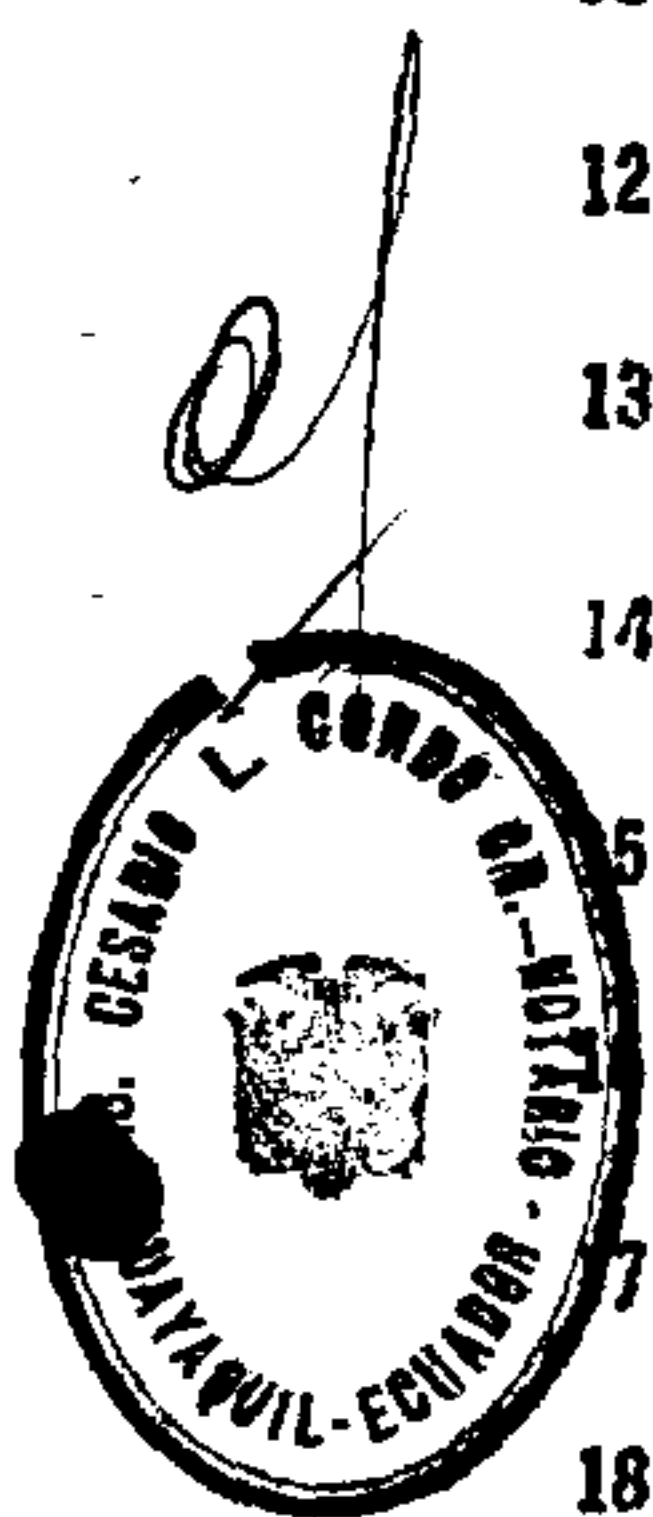
señor JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO es propietario de quinientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; Cuatro.- La señora YANIRA VALENTINA CHAMOUN CASTILLO es propietaria de doscientas cincuenta participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; y, Cinco.- La señora LOURDES ANIZA CHAMOUN CASTILLO es propietaria de doscientas cincuenta participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.- C) La Junta General de Socios de la compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA.LTDA. en sesión extraordinaria celebrada el día dos de Enero de mil novecientos noventa y ocho, resolvió entre otros puntos, autorizar al señor JORGE ANTONIO CHAMOUN JORGGE ceder una parte de sus participaciones que posee en el capital social de la compañía a favor del señor JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO y del señor ANTONIO FRANCISCO CHAMOUN CASTILLO, según se desprende del certificado de dicha Junta, el cual se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- T E R C E R A: CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, se realizan las siguientes cesiones de participaciones: Uno.- El señor JORGE ANTONIO CHAMOUN JORGGE declara que cede y traspasa a favor del señor JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO quinientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una que posee el capital social de la compañía; Dos.- El señor JORGE ANTONIO CHAMOUN JORGGE declara que cede y traspasa a favor del señor ANTONIO FRANCISCO CHAMOUN CASTILLO

1 doscientas cincuenta participaciones iguales e
2 indivisibles de un mil sucres cada una que posee en el
3 capital social de la compañía.- LOS CESIONARIOS por su
4 parte declaran que aceptan las cesiones de
5 participaciones realizadas a su favor.- C U A R T A:
6 DECLARACIONES.- A) LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS
7 declaran efectuar las cesiones referidas, LOS CEDENTES
8 también ceden a favor de LOS CESIONARIOS todas las
9 maneras expectativas y los derechos que tienen o que
10 pudieran tener en o contra la compañía A. CHAMOUN &
11 HIJOS CIA.LTDA. por su pasada calidad de socios,
12 inclusive todo tipo de dividendos declarados antes del
13 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y
14 siete y que no hubiera sido percibido ni retirado, o
15 que por las utilidades del año en curso se declararen
16 con posterioridad, así como todos los derechos que
17 tengan o pudieran tener en cualquier aumento de capital
18 que se hubiere resuelto . o que estuviere
19 instrumentándose o en vías de instrumentación, que haya
20 o se hubiere concluido, por lo cual con esta cesión
21 también se transfieren los eventuales derechos de
22 preferencia y de atribución y todas las participaciones
23 que, en casos de aumentos de capital, habrían
24 correspondido por cualquier causa a LOS CEDENTES, en
25 proporción a las participaciones que ceden en el
26 capital de la compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA.LTDA.-
27 B) EL CEDENTE declara que al momento en que adquirió
28 las participaciones cedidas -en la contribución de la



Ab.
Sr. L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



Compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA.LTDA.- su estado civil
era de divorciado, por lo que no requiere del
consentimiento de su cónyuge para la cesión de
participaciones que realiza.- Agregue o incorpore,
Usted Señor Notario, las cláusulas de estilo y
documentos necesarios para la plena validez de esta
escritura pública. Quedan autorizadas cualquiera de
las partes o el abogado que firma esta minuta para
encargarse de hacer registrar las cesiones de
participaciones en el Libro de Socios y
participaciones, así como las anotaciones e
inscripciones en la Notaría y en el Registro Mercantil
del Cantón Cuenca.- (Firmado) Karla Venegas Acosta,
KARLA VENEGAS ACOSTA, ABOGADA, Registro Número ocho mil
seiscientos ochenta y dos".- (Hasta aquí la Minuta).-
ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes se
ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,
habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
todo lo cual doy fé.-

SR. JORGE CHAMOUN JORGE.-

C.C. # 09-0014018-7.-

C.V. # 0045.678.-

1
2
3
4
5 SR. JORGE CHAMOUN CASTILLO.-

6 C.C. # 01-0179038-4.-

7 C.V. # 0234-432.-
8
9

10
11 *Antonio Chamoun*
12 SR. ANTONIO CHAMOUN CASTILLO.-

13 C.C. # 01-0179036-8.-

14 C.V. # 0234-433.-
15
16
17
18
19

Cesario L. Condo
20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO
22
23
24
25
26
27
28

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "A. CHAMOUN & HIJOS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 2 DE ENERO DE 1998.-

En Cuenca, a los 2 días del mes de Enero de 1998, siendo las diez horas treinta minutos, en el local de la compañía ubicado en la calle Mariscal Sucre y Antonio Borrero, edificio Bolívar, quinto piso, oficina número 505, se reúnen todos los socios de la compañía "A. CHAMOUN & HIJOS CIA. LTDA." a saber:

- a) El señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge como propietario de 1.000 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una;
- b) El señor Jorge Yamil Chamoun Castillo como propietario de 500 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una;
- c) El señor Antonio Francisco Chamoun Castillo como propietario de 500 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una;
- d) La señora Yanira Valentina Chamoun Castillo como propietaria de 250 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; y,
- e) La señora Lourdes Aniza Chamoun Castillo como propietaria de 250 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.

Preside la sesión el señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge, Presidente de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente de la misma, señor Jorge Yamil Chamoun Castillo, quien al constatar que se encuentra presente la totalidad de los socios, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el artículo 121 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, quienes acuerdan conocer y resolver como único punto del orden del día el siguiente: "Conceder autorización al señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge para que ceda parte de sus participaciones que posee en el capital social de la compañía en favor del señor Jorge Yamil Chamoun Castillo y en favor del señor Antonio Francisco Chamoun Castillo".

Inmediatamente la Junta pasa a tratar sobre el único punto del orden del día, para lo cual el señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge por sus propios derechos, manifiesta su voluntad de ceder en favor del señor Jorge Yamil Chamoun Castillo 500 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía, así mismo manifiesta su voluntad de ceder en favor del señor Antonio Francisco Chamoun Castillo 250 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía. Los socios por unanimidad resuelven aprobar y autorizar las siguientes cesiones de participaciones: 1.- El señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge cede y traspasa en favor del señor Jorge Yamil Chamoun Castillo 500 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía; y, 2.- El señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge cede y traspasa en favor del señor Antonio Francisco Chamoun Castillo 250 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las once horas treinta minutos, el Presidente declara terminada la Junta General Extraordinaria de Socios y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación al único punto del orden del día.

FIRMAN: f) Jorge Antonio Chamoun Jorgge (PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA); f) Jorge Yamil Chamoun Castillo (GERENTE DE LA COMPAÑIA); f) Antonio Francisco Chamoun Castillo; f) Yanira Valentina Chamoun Castillo; f) Lourdes Aniza Chamoun Castillo.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el respectivo Libro de Actas de la compañía.- Cuenca 2 de Enero de 1998.

Jorge Yamil Chamoun Castillo
GERENTE

A-5
(21)

Cuenca, 25 de Octubre de 1996

Señor Don
Yamil Chamoun Castillo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente le comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "A.CHAMOUN & HIJOS CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo GERENTE de la compañía por el lapso estatutario de dos años.

Entre sus funciones como GERENTE le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario quinto del Cantón Cuenca, doctor Jorge Mantilla Estevez el 29 de octubre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 11 de noviembre de 1991.

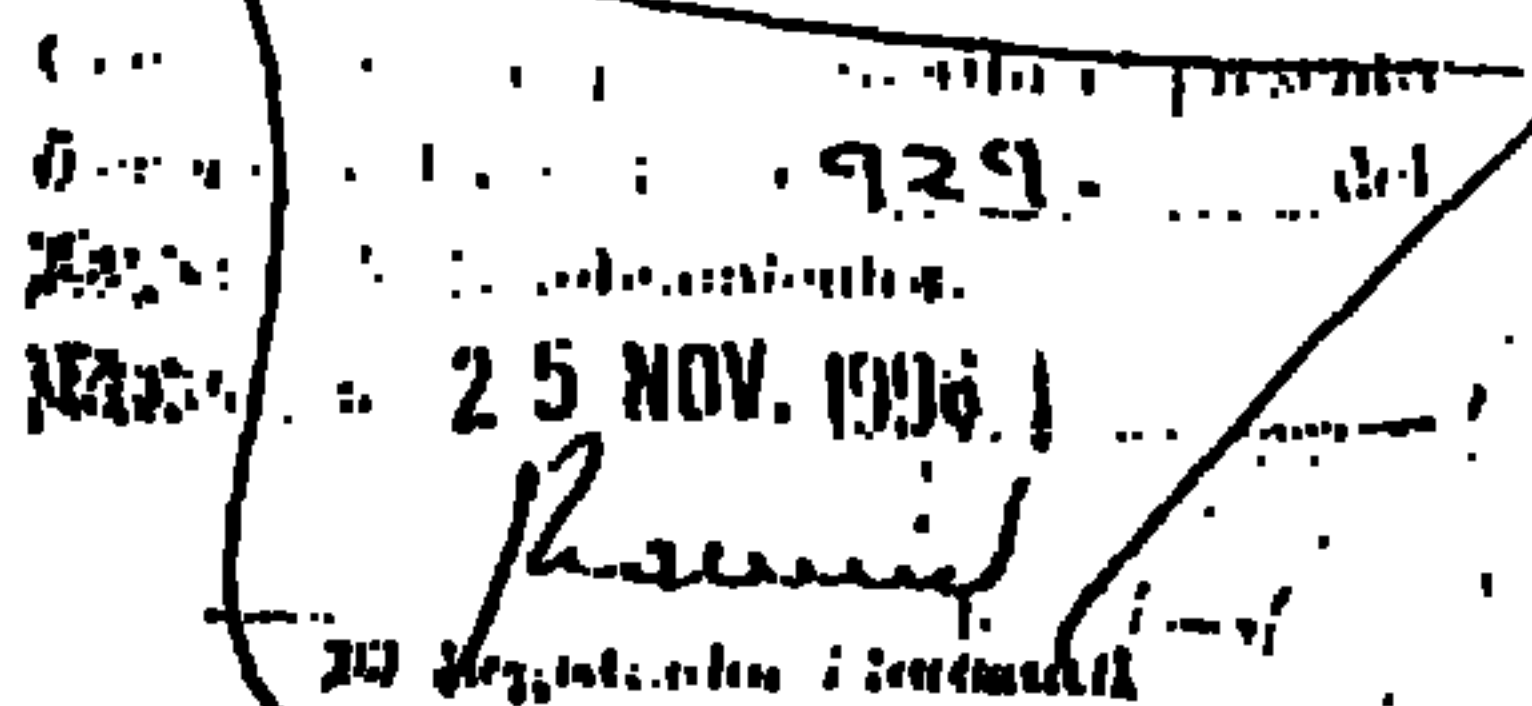
Atentamente,

Antonio Chamoun Jorge

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "A. CHAMOUN & HIJOS CIA. LTDA.", para el que he sido designado según el nombramiento que antecede.- Cuenca, 25 de Octubre de 1996.-

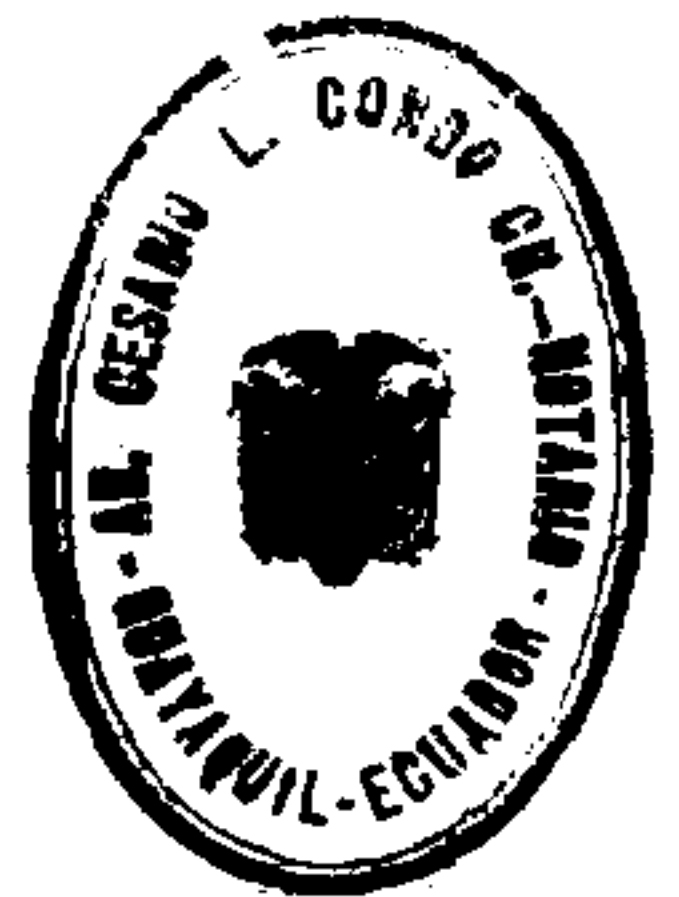
Yamil Chamoun Castillo



Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-

ro esta primera COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DON JORGE ANTONIO CHAMOUN JORGGE A FAVOR DE LOS SEÑORES DON JORGE YAMIL CHAMOUN CASTILLO Y DON ANTONIO FRANCISCO CHAMOUN CASTILLO.- Guayaquil, a veinte y uno de Enero de mil novecientos noventa y ocho.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Se. del Cantón
Guayaquil



COY SE: que, al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA. LTDA., he sentido la razón correspondiente, la lo referente al contenido de la presente escritura de cesión de participaciones.- Cuenca, a 23 de Enero de 1998.


~~Dr. Remigio Auquilla Lucero
Notario Se. del Cantón Guayaquil~~

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía A. CHAMOUN & HIJOS CIA. LTDA. que se encuentra inscrita bajo el No. 270 del REGISTRO MERCANTIL, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno. CUENCA, 23 DE ENERO DE 1998. El Registrador Mercantil.-


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

